

Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 10 de agosto de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se **NIEGA** por improcedente la solicitud de la parte ejecutante de oficiar al JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, para que ponga a disposición de este despacho el oficio de desembargo de los bienes inmuebles que estuvieron embargados, toda vez que este juzgado no puede atribuirse facultades que corresponden a las partes interesadas; máxime cuando en dicho proceso ejecutivo no se decretó el embargo del remanente a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d093748823edf8a0ea72c844465c54ce84a7c0c9d482b291e1f68a2ce6a9eb0f**
Documento generado en 11/08/2022 09:41:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>